

rubricadas y cotejadas, denominado Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Distrito Federal, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Segunda Ordinaria celebrada el 19 de octubre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

#### **A T E N T A M E N T E**

(Firma)

---

**Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez**

Secretario Técnico del  
Consejo de Armonización  
Contable del Distrito Federal

---

### **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE PERMITE LA INTERRELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LISTA DE CUENTAS.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley) establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así como facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley, corresponde al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la coordinación de los trabajos para la armonización de la contabilidad gubernamental, por lo que tiene como función principal la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previa formulación y propuesta del Secretario Técnico.

En este contexto el pasado 13 de diciembre de 2011, el CONAC tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley, el Distrito Federal deberá de adoptarlo, implementarlo e instrumentarlo, con carácter obligatorio, en la forma, términos y plazos establecidos por la propia Ley y el CONAC.

Para ello, el pasado 20 de junio del 2011, se creó el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), mediante Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno, en apego a lo establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo es coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, para lo cual contará con el apoyo para el análisis y elaboración de las propuestas de procedimientos para la instrumentación con un Comité Operativo y Grupos de Trabajo.

Con base en lo anterior, el Distrito Federal el 28 de diciembre de 2011, llevó a cabo la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

Asimismo, el 23 de agosto de 2012, el Grupo de Trabajo Uno - Contabilidad, en el cual participan representantes de la Tesorería del Distrito Federal, la Subsecretaría de Planeación Financiera, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Contraloría General del Distrito Federal, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, hizo llegar al Coordinador del Comité Operativo el proyecto del Catálogo de Bienes Muebles del Gobierno del Distrito Federal que permite la interrelación con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de Cuentas.

En ese tenor, fueron sometidos al análisis y aprobación de los miembros del Comité Operativo el 28 de septiembre del 2012, tomando ese órgano colegiado como Acuerdo turnar al Secretario Técnico del CONSAC-DF, a efecto de someter a la aprobación del CONSAC-DF y lograr su publicación e instrumentación.

Al respecto, con fundamento en los artículos 7 y Cuarto Transitorio de la Ley, así como en el numeral Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, el CONSAC-DF ha decidido para su implementación, instrumentación y publicación el documento técnico contable siguiente:

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE PERMITE LA INTERRELACIÓN CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LISTA DE CUENTAS.**

**PRIMERO.-** Se emite el Catálogo de Bienes Muebles del Gobierno del Distrito Federal que permite la interrelación con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de Cuentas, al que hace referencia la Ley, el cual se integra de la siguiente manera:

**I. INTRODUCCIÓN**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) utiliza como instrumento la administración financiera gubernamental, registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, flujos económicos, así como el registro y control de los inventarios de los bienes muebles en cada Unidad Responsable del Gasto (URG).

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes muebles o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En este sentido, el CONAC ha aprobado los clasificadores presupuestarios, como el Clasificador por Rubros de Ingresos, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Tipo de Gasto, las Clasificaciones Funcional, Administrativa y Económica, adicionalmente el Plan de Cuentas.

El propósito general de este documento es presentar el instrumento básico del SCG que servirá de base para la identificación de los bienes muebles adquiridos por las URG, tanto los de consumo como aquéllos que se consideran de gasto de capital (bienes instrumentales).

Esto implica construir la estructura básica del Catálogo de Bienes Muebles para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades con Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, con el fin de que sea homogénea.

El Catálogo de Bienes Muebles tiene una correlación en forma precisa con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, sus modificaciones y su Nota Aclaratoria, publicadas los días 19 de octubre del 2010, 07 de noviembre de 2011 y 22 de junio de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respectivamente, y el Plan de Cuentas contenido en el Anexo 2 del Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de mayo de 2012, ya que es la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios con cuentas contables y realizar un efectivo control de los bienes muebles registrados.

A la vez, ambos sistemas respetan la estructura de cuentas que establece el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), al que México está adherido.

Asimismo, ambas clasificaciones deben permitir la relación automática con las cuentas económicas correspondientes. La correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones forma parte de la Clave Presupuestaria y es introducido al sistema cada vez que hay un registro.

Por otra parte, las cuentas económicas están de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) editado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), que son modelos de validez mundial.

En resumen, cuenta con las siguientes relaciones:

- Relaciones biunívocas entre el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, la Lista de Cuentas y el Clasificador de Bienes Muebles, en lo que corresponda a este último. A su vez de todos ellos con el SCIAN.
- Relaciones entre los Clasificadores Presupuestarios y la Lista de Cuentas con la estructuras de cuentas del SNC (ONU) y del MEFP (FMI).

## **II. BASE LEGAL**

Los presentes Lineamientos dan cumplimiento a los artículos 19 fracción VII, 23 fracciones I, II y III, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley.

Asimismo, es de precisar que en apego a lo señalado en los artículos 40, 41 y Cuarto Transitorio, fracción I de la Ley, así como en el 121 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, las URG deberán de dar observancia a los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes muebles o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por su parte, es de señalar que a la Oficialía Mayor conforme a su ámbito de competencia establecido en los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV, 33 fracciones XX, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 55 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, fracción XIII, numeral 2 y 99 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 20 de abril del 2012 y en las normas 73 y 74 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde regular en materia de bienes muebles del Distrito Federal.

## **III. OBJETIVOS**

Los principales objetivos del Catálogo de Bienes Muebles del Gobierno del Distrito Federal son los siguientes:

- Establecer criterios uniformes y homogéneos para el control, la fiscalización y la identificación de bienes muebles.
- Definir su agrupamiento, clasificación y codificación, de los bienes muebles con el fin de estandarizarla, a efectos de contar con información simple, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes muebles susceptibles de ser ingresados al inventario patrimonial de las URG's.
- Identificar y cuantificar los tipos de bienes muebles que se consideran en los procesos de programación y presupuestación anual de las adquisiciones y contrataciones, en la elaboración de los requerimientos, en el proceso de la administración de bienes muebles, lo cual exige establecer un marco técnico-legal y conceptual que efectivamente permita cumplir con el objetivo descrito en este documento.
- Agilizar la acciones técnicas-administrativas, en lo referente a la administración de los bienes muebles, con el objetivo de que las URG's puedan llevar un mejor control de los mismos.
- Vincular el Catálogo de Bienes Muebles al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y a la Lista de Cuentas para el tratamiento uniforme de éstos.
- Impulsar la formulación de un instrumento que reúna las características antes referidas y que permita a la Ley el cumplimiento de sus objetivos.

El Catálogo contiene, de manera estandarizada y analítica, la relación de los tipos de bienes muebles que pueden ser incorporados al patrimonio gubernamental del Distrito Federal, independiente de la modalidad de adquisición.

Los bienes muebles constituyen una parte fundamental del patrimonio gubernamental del Distrito Federal, están sujetos a un conjunto de normas y leyes que posibilitan a las URG, administrar de manera ordenada y eficiente los bienes muebles y permite un adecuado registro y control de los inventarios de bienes muebles.

## **IV. VENTAJAS**

- Clasificar los bienes muebles que se adquieren en el Sector Gubernamental del Distrito Federal.
- Contar con cuadros estadísticos que permita conocer la demanda real del Sector Gubernamental del Distrito Federal.
- Contar con información confiable para proponer compras conjuntas o convenios modelo.

## V. ALCANCE

La estructura del Catálogo de Bienes Muebles presentada en este documento, será de observancia obligatoria para todas las URG's, de conformidad con lo establecido en el Apartado II del presente documento.

## VI. CONTEXTO CONCEPTUAL

El Catálogo de Bienes Muebles se conforma a partir del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal ya armonizado con la Lista de Cuentas. Igualmente debe señalarse la importancia de que el clasificador esté asociado automáticamente con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.

El Catálogo de Bienes Muebles tiene por objeto establecer criterios uniformes y homogéneos para la identificación de bienes muebles, definir su agrupamiento, clasificación, codificación y vinculación con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

La Ley define a los gastos devengados como momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes muebles, servicios y obras contratados; se devenga en el momento que ocurren las transacciones así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos y resoluciones.

El registro integra la ejecución presupuestaria del gasto con los movimientos de la contabilidad; de esta forma, los estados financieros reflejarán la precisión de la situación patrimonial de la URG.

En el caso de que algún bien mueble no se encuentre en el Catálogo, las URG solicitarán a la Oficialía Mayor la inclusión al Catálogo y la asignación de un Código Nuevo conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

## VII. LINEAMIENTOS

El Catálogo de Bienes Muebles permitirá:

- Captar, ordenar, codificar, relacionar, actualizar y proporcionar información de los bienes muebles que deberán ser incorporados en el inventario de las URG's.
- Contar con un documento que estandarice los criterios de incorporación de bienes muebles en el inventario patrimonial de las URG's.
- Brindar información apropiada, sistematizada, simplificada y completa de los bienes muebles del Gobierno del Distrito Federal.

El Catálogo de Bienes Muebles será utilizado por las URG's, para la incorporación a su inventario patrimonial institucional de los bienes muebles descritos en el mismo, así como para la emisión de informes solicitados.

## VIII. ESTRUCTURA BÁSICA

La Oficialía Mayor conforme a sus atribuciones emitirá y actualizará el Catálogo de Bienes Muebles que contendrá los códigos y descripciones, para la programación y presupuestación anual, de las adquisiciones y contrataciones, así como el manejo y control de dichos bienes a las que se sujetarán las URG's.

La estructura diseñada permite una clara identificación de los bienes muebles y facilita el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera, por ello, su codificación consta de cinco (5) niveles numéricos estructurados de la siguiente manera:

- El primer nivel, identifica al **GRUPO** de bienes muebles conformado por un dígito y se relaciona con el Capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.
- El segundo nivel identifica el **SUBGRUPO** de bienes muebles dentro del catálogo consta de un dígito y se relaciona con el Concepto del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.
- El tercer nivel, identifica la **CLASE** de bienes muebles, se relaciona con la Partida Genérica del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, conformado por un dígito.
- El cuarto nivel, identifica la **SUBCLASE** de bienes muebles se relaciona con la Partida Específica del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.
- El quinto nivel, finalmente, identifica al **NÚMERO CONSECUTIVO** asignado a cada bien mueble de un total con las mismas características y se ordena progresivamente de dos en dos en el Catálogo, siendo éste el número conformado por seis dígitos.

La armonización se realizó hasta el tercer nivel de conformidad con los “Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto” y la “Lista de Cuentas” emitidos por el CONAC y a partir del cuarto nivel, la codificación se asignó de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Distrito Federal.

Para asignar el código a los bienes muebles se debe tener una idea clara de la descripción del bien, así como su naturaleza y el uso que se le está dando, con la finalidad de definirlo y ubicarlo dentro del Catálogo de Bienes Muebles, en el grupo, subgrupo, clase, subclase y número consecutivo para determinar el bien específico del Gobierno del Distrito Federal.

La Oficialía Mayor en apego a sus atribuciones, dará a conocer en su página de Internet las actualizaciones o adecuaciones que se realice al presente Catálogo de Bienes Muebles en función de las modificaciones que pudieran presentarse por las disposiciones de gasto público que emitan la Secretaría de Finanzas, por la incorporación de nuevos bienes muebles, o cuando así se requiera para el adecuado control de los mismos.

## **IX. CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES ARMONIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

El Catálogo de Bienes Muebles permite la identificación de los bienes muebles que se utiliza en los procesos de programación y presupuestación anual, de las adquisiciones y contrataciones en la elaboración de los requerimientos, para lo cual las URG's deberán de dar observancia obligatoria al Anexo I, el cual se encuentra disponible como archivo en versión digital en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la que se publiquen los presentes Lineamientos.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para efectos únicamente de la integración del Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2013.

**TERCERO.-** Publíquense en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades con Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, que para efectos de este documento se denominan URG.

Las Entidades con Registro Federal de Contribuyentes propio, atendiendo a su naturaleza, deberán ajustarse a las mismas, en tanto el CONAC emita lo conducente.

**QUINTO.-** Los presentes Lineamientos serán aplicables a partir del 1 ° de enero de 2013 para efectos del levantamiento físico de Inventario de Bienes Muebles, así como para el inventario de existencias en los almacenes.

**SEXTO.-** A partir del 1° de enero de 2013 quedan sin efectos el Catálogo de de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal (CAMBS), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de noviembre del 2010, así como sus modificaciones del 25 de febrero del 2011.

**SÉPTIMO.-** Para efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 1 y 7 de la Ley, las áreas competentes deberán adecuar las disposiciones legales aplicables conforme a los presentes Lineamientos, a más tardar al 31 de diciembre de 2012.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día 19 de octubre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 7 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2, 34, 37 fracciones XVI y XVIII y 69 fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Numeral Octavo del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 5 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Muebles del Gobierno del Distrito Federal que permite la Interrelación con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de Cuentas, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Segunda Ordinaria celebrada el 19 de octubre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

---

**Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez**  
Secretario Técnico del  
Consejo de Armonización  
Contable del Distrito Federal

(Este Catalogo se anexa en archivo digital)

---